C.A.F.E.D.
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General Nº 33 -2018-CAFED/GG

Callao, 07 de Mayo de 2818.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acta N° 006-2018, Acuerdo N° 029-2018, de fecha 12 de abril de 2018, del Consejo Directivo del CAFED, el Informe N° 0109-2018-CAFED/EPFPPAE/JWNM del 05 de abril del 2018 y el Informe N° 140-2018-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM del 25 de abril del 2018, del Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas, Javier Namó Miranda, el Memorándum N° 491-2018-GDE/CAFED del 25 de abril del 2018, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Proveído N° 921 del 25 de abril del 2018, de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 327-2018-CAFED/SGL/WEVM del 26 de abril del 2017, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 328-2018-CAFED/SGL/WEVM del 26 de abril del 2018, de la Sub Gerencia, el Informe N° 043-2018-HFU-SGL-CAFED del 03 de mayo del 2018, del Técnico Administrativo Henry Flores Urquia, el Informe N° 180-2018-CAFED/SGL/JRCH del 04 de mayo del 2018, de la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones, el Informe N° 538-2018/CAFED/GA/SGL/WEVM del 04 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Logística, el Proveído N° 967 del 04 de mayo del 2018, de la Gerencia de Administración, el Proveído N° 356 del 05 de abril del 2018, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 155-2018-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM del 04 de mayo del 2018, del Especialista de Planificación y Formulación de Proyectos, Programas y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorándum N° 516-2018-CAFED/GDE del 04 de mayo del 2018, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Memorándum N° 394-2018-CAFED/GPP del 07 de mayo del 2018, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 519-2018-CAFED/GDE del 07 de mayo del 2018, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, y el Informe N° 275-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ del 07 de mayo del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Acta N° 006-2018, Acuerdo N° 029-2018**, de fecha 12 de abril de 2018, el Consejo Directivo del CAFED, aprobó la Actividad: "FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", hasta por el monto de S/. 1'163,313.70 (Un Millón ciento sesenta y tres mil trescientos trece con 70/100 soles), por el plazo de 240 días. Del mismo modo, encarga formalizar los procedimientos administrativos que resulten necesario para la ejecución de dicho Acuerdo ante el Gobernador Regional, Consejo Regional y/u otros;

Que, mediante **Informe N° 0109-2018-CAFED/EPFPPAE/JWNM** del 05 de abril del 2018, el Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas, Javier Namó Miranda, informó a la Gerencia de Desarrollo Educativo que de acuerdo al informe técnico efectuado, resulta pertinente aprobar la Actividad: FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO, ya que se encuentra enmarcado en la Ley N° 29775 que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao,

siendo el presupuesto de la actividad de 1'163,313.70 (Un Millón ciento sesenta y tres mil trescientos trece con 70/100 soles), que será financiado con los fondos del CAFED;

Que, mediante **Informe N° 140-2018-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM** del 25 de abril del 2018, el Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas, Javier Namó Miranda, informó a la Gerencia de Desarrollo Educativo, que resulta pertinente solicitar a la Gerencia de Administración y por su intermedio a la Sub Gerencia de Logística, hacer el estudio de Mercado para determinar el valor referencial de la Actividad: FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO, y con ello, continuar los tramites e implementar las acciones programadas por la actividad;

Que, mediante **Memorándum N° 491-2018-GDE/CAFED** del 25 de abril del 2018, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración realizar el Estudio de Valor Referencial de los servicios de bienes que se requerirán para la ejecución de la Actividad: FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO;

Que, mediante **Proveído N° 921** del 25 de abril del 2018, la Gerencia de Administración remitió el expediente a la Sub Gerencia de Logística para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Memorándum N° 327-2018-CAFED/SGL/WEVM** del 26 de abril del 2017, la Sub Gerencia de Logística solicitó a la Técnico en Logística de adquisiciones y contrataciones del Estado, Jessica Rosales Chávez, realice el estudio de mercado referente al servicio de locación de servicios de la mencionada actividad;

Que, mediante **Memorándum N° 328-2018-CAFED/SGL/WEVM** del 26 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Logística solicitó al Técnico Administrativo Henry Flores Urquia, realizar el estudio de mercado, por lo cual, se hizo entrega del analítico parcial el original y de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas para su revisión;

Que, mediante **Informe N° 043-2018-HFU-SGL-CAFED** del 03 de mayo del 2018, el Técnico Administrativo Henry Flores Urquia comunicó a la Sub Gerencia de Logística que de acuerdo a la determinación del Valor Referencial de la Actividad: FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO, la Gerencia de Desarrollo Educativo, como área usuaria, es responsable de la formulación de los bienes requeridos, habiéndose realizado el estudio de mercado de cada uno de los bienes y servicios mencionados, los mismos que se han determinado utilizando criterio utilizado se determina el valor referencia, asimismo, en lo que respecta a ítems de tóner, papelería, útiles de oficina, aseo y limpieza, según la normativa vigente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 18° establece que el Valor Referencial establece: no determinar el valor referencial en los procedimientos que se encuentran dentro del Catálogo Electrónico de acuerdo al marco de Perú Compras, en consecuencia, del análisis del estudio de marcado y la determinación del valor referencial se advierte que ninguno de los requerimientos solicitados superan las 8UIT, por lo tanto, la contratación se consideraría dentro de los alcances de lo previsto en el inciso a), del artículo 5° de la Ley N° 30225, concluyendo que el valor referencial por todos los bienes y servicios requeridos correspondiente a la mencionada actividad, sin considerar los ítems del catálogo electrónico de acuerdo marco, es por un monto de S/ 397,856.16 soles;

Que, mediante **Informe N° 180-2018-CAFED/SGL/JRCH** del 04 de mayo del 2018, la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones informó a la Sub Gerencia de Logística que habiendo discernido las condiciones que ofrece el mercado, para establecer el valor referencial de los servicios requeridos por el área usuaria resulta un total de S/ 545,700.00, precisando que estos importes incluyen todos los impuestos de ley, y de practicarse cualquier

retención por cualquier tributo o impuesto, deberá ser afectado a estos, asimismo, se advierto que del estudio de mercado y de la determinación del valor estimado, ninguno de los ítems supera las 8UITs, por lo tanto, la contratación se consideraría dentro de los alcances de lo previsto en el inciso a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 y su modificatoria, precisado que los precios que los precios estimados incluyen los impuestos con los que se encuentran grabados los bienes y servicios requeridos, tomando en cuenta, que el área usuaria precisa que el plazo requerido para la prestación del servicio es de 180 días, el valor referencial que se ha obtenido multiplicando las retribuciones mensuales que percibiría un profesional y técnico, cuyo perfil son requeridos por el área usuaria, por los meses que requiere para la prestación de los servicios;

Que, mediante **Informe N° 538-2018/CAFED/GA/SGL/WEVM** del 04 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Logística remitió a la Gerencia de Administración, el informe de la Gerencia de Desarrollo Educativo, relacionado al Informe de Valor Referencial que asciende a un monto de S/ 542,700.00 soles y con un monto de S/ 397,856.16 soles, que cuyos montos sumados son de S/ 943,556.16 soles, respecto a la Actividad: FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO;

Que, mediante **Proveído N° 967** del 04 de mayo del 2018, la Gerencia de Administración remitió la documentación a la Gerencia de Desarrollo Educativo para su trámite;

Que, mediante **Proveído N° 356** del 05 de abril del 2018, la Gerencia de Desarrollo Educativo remitió el expediente al Especialista de Planificación y Formulación de Proyectos, Programas y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo para su atención;

Que, mediante **Informe N° 155-2018-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM** del 04 de mayo del 2018, el Especialista de Planificación y Formulación de Proyectos, Programas y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo, Javier Namó Miranda, informó a la Gerencia de Desarrollo Educativo que se ha realizado la actualización del presupuesto analítico, teniendo en consideración el estudio de mercado elaborado por el técnico administrativo Henry Flores Urquia, sobre el estudio de mercado de las especificaciones técnicas y términos de referencia por el monto de S/. 397,856.16, y de la técnico administrativo Jessica Rosales Chávez, sobre el estudio de mercado de los servicios no personales por el monto de S/. 545,700.00, además del monto de los bienes que corresponden al convenio marco, por el monto de S/. 41,759.35 para la Actividad: FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO, cuyo monto total es de S/. 985,315.51 soles; asimismo, señala que si bien el Acuerdo N° 028-2018 de fecha 12 de abril el Consejo Directivo del CAFED aprueba la actividad por 8 meses, esta tendría la vigencia de 06 meses o 180 días por acciones administrativas realizadas y por la regularización de las acciones de acuerdo al Memorándum Múltiple N° 24-2018-CAFED/GG;

Que, mediante **Memorándum N° 516-2018-CAFED/GDE** del 04 de mayo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, LA Certificación Presupuestal para la Actividad: **FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO**, por un monto total de S/ 985,315.51 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Quince con 51/100 soles);

Que, mediante **Memorándum N° 394-2018-CAFED/GPP** del 07 de mayo del 2018, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, expidió Certificación de Crédito Presupuestario en la siguiente estructura funcional programática: Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías de Aduanas y Participaciones, por un total de S/. 985,315.51 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Quince con 51/100 soles);

Que, mediante **Memorándum N° 519-2018-CAFED/GDE** del 07 de mayo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal

y acto resolutivo por corresponder de la Actividad: FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO;

Que, mediante **Informe N° 275-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ** del 07 de mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó favorablemente respecto a declarar procedente la aprobación del expediente de la Actividad: FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO, por el importe de **S/ 985,315.51 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Quince con 51/100 soles)** de la estructura funcional programática: Fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, así como el Presupuesto Analítico Desagregado, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas;

Que el artículo 3°, de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas, establece que ***"El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Publico a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet (...)";***

Que, por su parte, mediante Ley N° 29775 – Ley que Precisa los Programas a Cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, así como las características a ejecutarse; establece que del análisis del precitado informe, se aprecia que la actividad propuesta guarda relación intrínseca con el programa establecido en el inciso b) del artículo 2° de la en mención, el mismo que a la letra estatuye "***Programa Integral de Formación Humana Educativa, Intelectual, Ética y Valores Morales de los alumnos de las mismas instituciones educativas que comprende su desarrollo integral de acuerdo a lo considerando en el literal a lo que incluye la reducción de la desnutrición de los educandos y al mejora de los niveles de compresión lectora y matemática conforme a las prioridades de gestión presupuestaria establecidas por la sexagésima séptima disposición complementaria y final de la Ley N° 29626***";

Que, adicionalmente, la Ley N° 29775, dispone que todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED-CALLAO), deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicta el Ministerio de Educación y los Ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por otro lado, de la revisión del Informe Técnico, de la Gerencia de Desarrollo Educativo se observa que el área usuaria requiere ejecutar la Actividad: "**FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO",** por encontrase está en el marco de la Ley N° 29775, la misma que regula mediante su inciso b) del artículo 2°, lo siguiente estatuye ***"Programa Integral de Formación Humana Educativa, Intelectual, Ética y Valores Morales de los alumnos de las mismas instituciones educativas que comprende su desarrollo integral de acuerdo a lo considerando en el literal a lo que incluye la reducción de la desnutrición de los educandos y al mejora de los niveles de compresión lectora y matemática conforme a las prioridades de gestión presupuestaria establecidas por la sexagésima séptima disposición complementaria y final de la Ley N° 29626***";

C.A.F.E.D.
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

Que, es necesario precisar que la presente actividad cumple con las exigencias establecidas por la Directiva Interna N° 002-2013-GPP/CAFED – Directiva para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 762-2013-CAFED/GG, de fecha 05 de julio de 2013;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional Nº 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de la Actividad: **FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO**; por el importe de **S/. 985,315.51** (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Quince con 51/100 soles), por el pazo de 06 meses o 180 días por acciones administrativas realizadas y por la regularización de las acciones de acuerdo al Memorándum Múltiple N° 24-2018-CAFED/GG, tal como lo señala el Informe N° 155-2018-CAFED/GDE/EPFPPAE/JWNM.

SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Desagregado del Expediente de la Actividad: FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO, conforme al monto señalado en el artículo precedente.

TERCERO.- APROBAR los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO, que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

CUARTO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente; para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los órganos conformantes de la Unidad Ejecutora **CAFED – CALLAO**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
C.A.F.E.D.
Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo
Gerente General

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
Vº Bº
ABOGADO
ALEJANDRO DELGADO TAMARIZ
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

CAFED
Vº Bº
Eco. Mario Martin Aliaga Mena
Gerencia de Planificación y Presupuesto

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
Vº Bº
RUBÉN MAZOMBITE CHÁVEZ
Gerencia de Desarrollo Educativo